



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con dos minutos del día dos de julio de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día once de junio de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información **ochenta y uno (081-2020)**, presentada por la ciudadana [redacted] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
 - “a) Entregar en formato procesable, las listas de compras realizadas desde el primero de enero del presente año hasta el día 10 de junio del año en curso. Para cada compra, se pide el nombre del proveedor, la descripción de lo que se adquirió, la fecha en la que se adjudicó la compra, el número de la orden de compras, el código o identificador de la compra (de haberlo), y si esta se financió de fondos provenientes del FOPROMID o de fondos ordinarios del presupuesto de la institución.**
 - b) Copia de todas las órdenes de compra desde el 1 de enero del 2020 hasta el 10 de junio del mismo año. En formato PDF**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a las diligencias mencionadas en el romano II de la presente resolución.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita Oficial de Información del MOP hace saber que, mediante resolución de las nueve horas con cincuenta minutos del día veinticinco de junio del corriente año, esta UAIP determinó ampliar el plazo de respuesta por cinco días hábiles más, de conformidad con el art. 71 inc. 2 de la LAIP; a petición de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ya que, a esa fecha, dicha unidad administrativa aún se encontraba procesando los documentos referentes la información solicitada.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP** contestó por medio de un memorando con referencia MOPT-GACI-982/2020, de fecha treinta de junio de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:
- “Me refiero a solicitud 081/2020 de fecha 12 de junio de 2020, en la cual solicita información en formato Excel de las compras realizadas y copias de las órdenes de compra en versión pública del periodo del 1 de enero de 2020 al 10 de junio de 2020”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP, con los documentos preparados en versiones públicas,
- IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se informa que en atención a lo expresado y remitido por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la

LAIP, que los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- c) **Hágase saber** a la peticionaria, que de acuerdo a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Informac

